



NOTA ACLARATORIA

El artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 regula la prestación excepcional de servicios del personal médico y de enfermería estatutario, laboral y funcionario.

De cara a su correcta aplicación, resulta necesario puntualizar que, en relación con los profesionales de enfermería a los que se refieren los apartados 2, 5 y 6 de dicho precepto, se podrá acordar que pasen a prestar servicios en otros centros realizando únicamente las funciones propias de enfermería, a causa de la insuficiencia de personal enfermero.

